



## Resolución Secretarial

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 000028-2025-SIS/OGAR-UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos; el Memorando N° 000521-2025-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos; el Memorando N° 000598-2025-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000216-2025-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud – SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, se establece que *“el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica funcional, económica, financiera y administrativa y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a Ley”*;

Que, si bien a la fecha se encuentra vigente Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, debe tenerse en cuenta que su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria establece que *“Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria”*; por lo que, considerando que el Concurso Público N° 006-2023-SIS,

“Servicio de limpieza para las oficinas del Seguro Integral de Salud”, materia de la presente resolución, es convocado con fecha 15 de diciembre de 2023 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante, SEACE); corresponde aplicar la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, por ser la norma bajo la cual se inició el procedimiento de selección;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante, TUO de la Ley); y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; así como las Directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE; establecen las reglas que las Entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a fondos públicos, así como las excepciones para su aplicación;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 34.1 y 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; y cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; asimismo, se debe suscribir una adenda y registrarla en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a lo establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); y, además, se indica que cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en el considerando precedente, corresponde contar con la Certificación presupuestal y la aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, a través del literal f) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000002-2025-SIS/J, modificada por Resolución Jefatural N° 000057-2025-SIS/J, la Jefatura del Seguro Integral de Salud delega en el Secretario General, la facultad de “Aprobar las modificaciones estipuladas en el numeral 34.10 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF”;

Que, con fecha 18 de marzo de 2024, el Seguro Integral de Salud y la EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, suscriben el Contrato N° 007-2024-SIS, “Contratación del Servicio de limpieza para las oficinas del Seguro Integral de Salud”, derivado del

Concurso Público N° 006-2023-SIS, por el monto contractual de S/ 9,450,000.00 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta mil y 00/100 soles), que incluye los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2024 se publica en el diario oficial “El Peruano”, el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, que incrementa en S/ 105.00 (Ciento cinco y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital (RVM) de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que, la RVM asciende de S/ 1,025.00 (Mil veinticinco y 00/100 Soles) a S/ 1,130.00 (Mil ciento treinta y 00/100 Soles), con eficacia a partir del 01 de enero de 2025;

Que, bajo dicho marco, mediante la Carta N° 022-2025-Campitos, subsanada a través de la Carta N° 061-2025-Campitos, la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos Sociedad Anónima Cerrada, solicita al Seguro Integral de Salud, inicie las gestiones para efectuar la modificación del Contrato N° 007-2024-SIS, para lo cual adjunta su propuesta de estructura de costos;

Que, mediante Memorando N° 000598-2025-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional aprueba la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000432, por el monto de S/ 119,972.38 (Ciento diecinueve mil novecientos setenta y dos y 38/100 Soles), siendo la certificación total por la suma de S/ 3,269,972.38 (Tres millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y dos y 38/100 Soles); y, otorga la Previsión Presupuestaria N° 070-2025, por el monto total de S/ 7,671,818.38 (Siete millones seiscientos setenta y un mil ochocientos dieciocho y 38/100 Soles), que incluye el monto de S/ 3,280,879.00 (Tres millones doscientos ochenta mil ochocientos setenta y nueve y 00/100 Soles) correspondiente al Año Fiscal 2026; y S/ 1,120,967.00 (Un millón ciento veinte mil novecientos sesenta y siete y 00/100 soles) correspondiente al Año Fiscal 2027;

Que, mediante Memorando N° 000521-2025-SIS/OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos hace suyo el Informe Técnico N° 000028-2025- SIS/OGAR-UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento, a través del cual se sustenta la configuración de los elementos requeridos para la modificación del Contrato N° 007-2024-SIS, “Contratación del servicio de limpieza para las oficinas del Seguro Integral de Salud”; para que se incremente el monto contractual en S/ 295,568.32 (Doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y ocho con 32/100 soles), en mérito al mandato legal dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR;

Que, mediante Informe Legal N° 000216-2025-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración la sustentación efectuada por la Oficina General de Administración de Recursos y la Unidad Funcional de Abastecimiento, opina que resulta legalmente viable que el Secretario General del Seguro Integral de Salud, en el marco de la delegación de facultad contenida en el literal f) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000002-2025-SIS/J, modificada por Resolución Jefatural N° 000057-2025-SIS/J, emita el acto resolutorio que disponga la aprobación de la modificación del Contrato N° 007-2024-SIS, “Contratación del servicio de limpieza para las oficinas del Seguro Integral de Salud”; por incremento del monto contractual, en virtud al incremento de la remuneración mínimo vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA; en el Decreto Supremo N° 006-2024-TR; y, en la Resolución Jefatural N° 000002-2025-SIS/J, modificada por Resolución Jefatural N° 000057-2025-SIS/J.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del Contrato N° 007-2024-SIS, “Contratación del servicio de limpieza para las oficinas del Seguro Integral de Salud”, en virtud del incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración de Recursos, en el marco de sus competencias, realice las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**MANUEL ROBERTO DE LA FLOR MATOS**

Secretario General del Seguro Integral de Salud

[www.gob.pe/sis](http://www.gob.pe/sis)  
Av. Paseo de la  
República N°  
1645 La Victoria.  
Lima 13, Perú  
T (511) 514-5555

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: VFVLYG*

